

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE SIERRA Y SELVA EXPORTADORA Y FUNDACIÓN CODESPA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, **LA FUNDACIÓN CODESPA**, con **NIF N° 878096187**, con domicilio legal en **Calle Rafael Bergamín, 12, bajo, 28043 Madrid, España**; y debidamente representada por el Director General, **Sr. José Ignacio González - Aller Gross**, designado conforme a las facultades que le han sido conferidas en virtud de Escritura de Poder otorgada el 04 de junio del 2021 ante el Notario de Madrid D. Miguel Juste Rojas bajo N° 2166 de su protocolo; y registrados en Perú con **RUC N° 20304611937**, con domicilio fiscal en **Calle José del Llano Zapata Nro. 331 Dpto. 801**, Distrito Miraflores, Provincia y Departamento Lima, a quien en adelante se le denominará **"CODESPA"**, y de la otra parte **SIERRA Y SELVA EXPORTADORA**, con **RUC N° 20514859559** y con domicilio en **Av. Gral. Trinidad Morán 955, Distrito Lince, Provincia y Departamento de Lima**, representada por el Presidente Ejecutivo, **Sr. Percy Edilberto Medina Morales**, identificado con **D.N.I. N° 30415615** designado por Resolución Suprema N° 006-2023-MIDAGRI, facultado para la suscripción del presente convenio, conforme a las atribuciones establecidas en el literal g) del artículo 9 de la Ley 30495; a quien en adelante se denominará **SIERRA Y SELVA EXPORTADORA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. Fundación CODESPA, organización internacional sin fines de lucro, dedicada a la cooperación internacional para el desarrollo a través del fortalecimiento de las cadenas de valor, emprendimiento, microfinanzas, turismo rural comunitario y el desarrollo de negocios inclusivos con enfoque de sostenibilidad e innovación como estrategias de lucha contra la pobreza y pobreza extrema para poblaciones de escasos recursos.

CODESPA cuenta con casi cuarenta años de experiencia a nivel global en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo. En el Perú, la fundación se encuentra presente por más de treinta y cinco años gestionando y ejecutando proyectos de desarrollo en zonas pobres y vulnerables del país, logrando generar un impacto positivo en la mejora de la calidad de vida de las poblaciones locales.

Su presidente de honor es S.M. el Rey Felipe VI de España.

- 1.2. SSE es un Organismo Público Ejecutor, creado mediante Ley N° 28890, modificada por la Ley N° 30495, con *personería jurídica* de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera y constituyendo Pliego Presupuestal, que tiene entre sus objetivos la creación de condiciones y mecanismos que permitan diversificar las actividades productivas de la economía de la zona rural andina y amazónica, el desarrollo prioritario de una agricultura, agroindustria, ganadería, apicultura, reforestación, agroforestería; que generen productos con valor agregado y reúnan estándares requeridos; así como articular al mercado a pequeños y medianos productores organizados de la Sierra y Selva. Se encuentra adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego en virtud del Decreto Supremo N° 004-2015-MINAGRI.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley N° 30048, que modifica el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego
- Ley N° 28890 modificada por Ley N° 30495, de creación de Sierra y Selva Exportadora.
- Decreto Supremo N° 004-2015-MINAGRI, que adscribe Sierra y Selva Exportadora al Ministerio de Agricultura y Riego.

- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 059-2022-MIDAGRI-SSE/PE, Directiva que regula la Gestión de Convenios de Colaboración Interinstitucional en Sierra y Selva Exportadora

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

SIERRA Y SELVA EXPORTADORA y **CODESPA** acuerdan suscribir el presente Convenio con la finalidad de establecer mecanismos de cooperación interinstitucional y las pautas generales que regirán las actividades de cooperación técnica. En tal sentido, las instituciones intervinientes observan la existencia de un valioso espacio de oportunidades para la colaboración conjunta y consideran importante establecer relaciones duraderas y eficaces orientadas al intercambio de conocimientos y experiencias en los ámbitos de su competencia.

Asimismo, como objetivo principal del presente convenio es establecer vínculos de mutua colaboración entre las partes, con el propósito de aunar esfuerzos, capacidades y competencias, para formular, ejecutar proyectos y actividades que promuevan la competitividad de las cadenas y regiones priorizadas por ambas partes; procurando su articulación comercial con especial énfasis en mercados nacionales e internacionales, aplicando, entre otros, mecanismos de articulación comercial, estudios de tendencias de mercado e inteligencia comercial, en concordancia con las respectivas competencias, facultades y prioridades institucionales de las partes. De manera que, el presente Convenio debe permitir el intercambio mutuo de información y desarrollo de actividades orientadas al fortalecimiento y mejoramiento de la ejecución de sus respectivas funciones institucionales.

Este convenio no tiene fines de lucro.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a cumplir con los siguientes acuerdos:

4.1. SIERRA Y SELVA EXPORTADORA

- 4.1.1 Apoyar en la articulación comercial de productos agropecuarios desarrollados por organizaciones con las que trabaja CODESPA.
- 4.1.2 Brindar información comercial sobre mercados y tendencias para mejorar la comercialización de productos agropecuarios.
- 4.1.3 Fortalecer capacidades en diversos temas como asociatividad, logística, gestión comercial y gestión financiera.
- 4.1.4 Desarrollar proyectos conjuntos que permita fortalecer la gestión comercial agropecuaria a nivel regional y nacional.
- 4.1.5 Apoyar a las organizaciones de productores en la gestión de certificados orgánicos y comercio justo y/u otro certificado de calidad.

4.2. CODESPA

- 4.2.1 Apoyar al desarrollo de productos agropecuarios innovadores de acuerdo a la demanda del mercado y las tendencias comerciales nacionales e internacionales.
- 4.2.2 Desarrollar eventos de capacitación para fortalecer competencia de productores y cuadros técnicos en temas ligados a la cadena de valor, innovación y economía circular.
- 4.2.3 Gestionar un fondo reembolsable para el financiamiento de la campaña agrícola de los cultivos priorizados por ambas partes.
- 4.2.4 Apoyar en el proceso de obtención de certificado orgánico, comercio justo u otro certificado de calidad que permita mejorar la competitividad de la cadena.
- 4.2.5 Apoyar en la contratación de gestores comerciales territoriales.

4.3. DE AMBAS PARTES

- 4.3.1. Promover el desarrollo de las cadenas productivas en beneficio de los productores organizados que sean atendidos y/o priorizados y que se encuentran en el ámbito geográfico de intervención de ambas partes.
- 4.3.2. Fortalecer las capacidades de los productores organizados de la agricultura familiar en las temáticas, asociativas y cooperativismo, gestión comercial y empresarial, gestión de la calidad y certificaciones, entre otros en el marco de las funciones que rigen ambas partes.
- 4.3.3. Brindar información especializada de mercado sobre las cadenas productivas a intervenir en beneficio del productor agrario.
- 4.3.4. Promover la participación y desarrollo de mecanismos de promoción comercial de los productos intervenidos con alcance comercial nacional y/o internacional.
- 4.3.5. Promover el desarrollo económico de las poblaciones vulnerables que se enmarcan en las políticas multisectoriales de: Igualdad de género, Protección a las Poblaciones indígenas, Comunidades campesinas y nativas, Organizaciones que se encuentran en la línea de pobreza y/o pobreza extrema entre otros.
- 4.3.6. Promover el desarrollo sostenible de los recursos productivos en marco del Enfoque de la economía circular.
- 4.3.7. Presentar proyectos conjuntamente a fuentes de financiación nacionales e internacionales que sean de interés de ambas partes y que se encuentren alineados al objetivo del convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS COORDINACIONES

- 5.1. La coordinación, supervisión, monitoreo y evaluación del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, las partes designan sus representantes en la siguiente forma:

CODESPA		SSE	
Representante:	Luis Larry Cáceres Merma	Representante:	Miguel Choque Gómez
Cargo:	Representante Perú	Cargo:	Gerente General
Dirección:	Calle José del Llano Zapata Nro. 331 Dpto. 801. Miraflores-Lima.	Dirección:	Av. Trinidad Moran 955 – 971- Lince-Lima
Teléfono:	964 338 298	Teléfono:	997532373
E-mail:	llcaceres@codespa.org	E-mail:	mchoque@sierraexportadora.gob.pe

- 5.2. Los representantes estarán encargados de sistematizar las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio.
- 5.3. Las partes acuerdan que cualquier cambio en la designación de los coordinadores se pondrá en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, indicando el nombre, cargo y datos de contacto del nuevo coordinador.



CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y DURACIÓN

6.1. El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años contado desde su suscripción pudiendo ser renovado por acuerdo de las partes, a no ser que cualquiera de LAS PARTES manifieste su intención de no renovarlo con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento.

CLAÚSULA SEPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

7.1. De considerar LAS PARTES en suscribir convenios específicos, para la consecución de los objetivos del presente Convenio, estos se encontrarán sujetos a la disponibilidad presupuestal con la que cuenta cada entidad.

7.2. Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el mismo que no supone ni implica la transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestaciones alguna entre ambas instituciones que pueda ser considerado como utilidad por lucro a favor de algunas de las PARTES; si no la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos.

7.3. No obstante, las PARTES acuerdan precisar que, aquellos compromisos que puedan demandar gastos estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal otorgada por sus respectivos órganos competentes debiendo ser asumidos por los propios recursos con que cada una de las PARTES cuenten dentro de la normativa vigente.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

8.1. Cualquiera de **LAS PARTES**, podrán resolver unilateralmente el presente Convenio, en cualquier momento antes del plazo señalado en el punto precedente, bastando para tal efecto el envío de una comunicación escrita a la otra parte manifestando su intención de resolverlo con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha en que deba operar la resolución, sin que ello genere la obligación de pago de penalidad, compensación o indemnización o alguna otra a favor de cualesquiera de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

9.1 Las partes se obligan a mantener la confidencialidad de toda la información de la otra parte a la que tengan acceso en ejecución del presente Convenio. Para garantizar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso las partes, convienen en lo siguiente:

- Mantener la confidencialidad de la información limitando su difusión estrictamente a las personas directamente vinculadas al cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio, salvo orden judicial en contrario.
- Tratar la información confidencial con el mismo grado de cuidado que cada parte aplica a su propia información confidencial.
- Utilizar la información confidencial exclusivamente en cuanto sea indispensable para el cumplimiento del presente Convenio.

9.2 Asimismo, **LAS PARTES** manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación peruana en materia de Protección de Datos Personales – Ley N°29733, su Reglamento aprobado por el Decreto N°003-2013-JUS y sus modificatorias, así como la Directiva de Seguridad de la Información, aprobada por la Resolución Directoral N°019-2013-JUS/DGPDP, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que pudieran obtener consecuencia del presente Convenio. Ambas partes adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso de terceros ajenos a los datos personales recopilados durante la ejecución del presente Convenio y a destinar los mismos al estricto uso para el que hayan sido autorizados.

Asimismo, las partes, estarán obligadas a guardar secreto respecto a los datos personales que hubieren podido conocer con motivo de la ejecución del presente Convenio.



- 9.3 La obligación que asumen las partes en virtud de esta cláusula es indefinida y subsistirá aún después de concluido o resuelto el presente Convenio. Las partes se responsabilizan por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en esta cláusula por sus respectivos representantes, asesores, empleados o terceros que tengan que destacar para el cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud de este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

- 10.1. Conducirse en todo momento, durante la vigencia del Convenio con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus funcionarios, servidores, apoderados, representantes legales y personas vinculadas.
- 10.2. Es de interés de las partes que la ejecución del presente Convenio se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos a terceras personas relacionadas a cualquiera de estos, sea a través de una de las partes o de terceros, que pretendan; (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad, patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de alguna de las partes; y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos entidades, funcionarios empleados o agentes públicos, vinculados a cualquiera de las acciones referidas en el numeral (i).
- 10.3. En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes, están orientadas a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.
- 10.4. Cualquiera de **LAS PARTES** debe comunicar inmediatamente y de manera expresa al otro, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una vulneración de la presente cláusula o de cualquiera de las Normas Anticorrupción por parte de su contraparte.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 11.1. **LAS PARTES** acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, validez o ejecución del presente Convenio será resuelta mediante el trato directo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa o amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes a la celebración del presente Convenio dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del Acta correspondiente, la cual pasará a formar parte integrante del presente Convenio.
- 11.2. En caso de que la controversia no pueda ser solucionada mediante trato directo, será resuelto mediante arbitraje de derecho, a través de árbitro único, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

- 12.1. Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento. Cualquier cambio de domicilio será comunicado a la otra parte, mediante carta notarial, surtiendo efecto a partir del décimo quinto día hábil posterior a la recepción de la comunicación.
- 12.2. El incumplimiento de esta obligación implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el último domicilio conocido por la parte que los efectúa, surtan todos los efectos legales respecto de la parte a quien están dirigidos a partir de la correspondiente fecha de entrega y mientras subsista su incumplimiento.



LAS PARTES expresan su conformidad con el contenido y alcances del Convenio, y lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en dos (2) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 22 días del mes de febrero de 2024.



JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ- ALLER GROSS
DIRECTOR GENERAL
FUNDACIÓN CODESPA



PERCY EULBERTO MEDINA MORALES
PRESIDENTE EJECUTIVO
SIERRA Y SELVA EXPORTADORA